



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2024
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre las Comoras*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de diez partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La comunicación conjunta 3 (JS3), la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades y la Human Rights Foundation recomendaron a las Comoras que ratificaran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴.

3. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó elaborar una estrategia y redactar una hoja de ruta con vistas a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁵. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades y la Human Rights Foundation formularon recomendaciones similares⁶.

4. La Human Rights Foundation recomendó a las Comoras que ratificaran el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



5. La Human Rights Foundation y la JS2 recomendaron ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes con vistas a crear un mecanismo nacional de prevención⁸.
6. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁹.
7. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰.
8. La JS4 recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹¹.
9. La JS3 señaló que el país había acumulado retraso en la presentación de gran número de informes a los órganos de tratados, en particular al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los cuales todavía no había presentado ningún informe. Señaló asimismo que este retraso estaba impidiendo a la sociedad civil presentar informes alternativos sobre estas cuestiones e interactuar en el marco de dichos mecanismos¹².
10. La JS3 recomendó a las Comoras que presentaran los informes atrasados a los órganos de tratados y pusieran en funcionamiento el Comité Interministerial de Presentación de Informes y Seguimiento para que pudiera trabajar, en colaboración con la sociedad civil, en la presentación de los informes atrasados a los órganos de tratados¹³.
11. La JS1 recomendó que se cursara una invitación al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁴.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

12. La JS1, la JS2 y la JS4 recomendaron revisar la legislación nacional para introducir una definición más exhaustiva de la discriminación y de su prohibición, en consonancia con el derecho internacional¹⁵.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

13. La JS2 señaló que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades no había sido acreditada con la categoría "A" por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Recomendó que se tomaran las medidas necesarias para garantizar la independencia política, financiera y funcional de la Comisión, de conformidad con los Principios de París, en todo el territorio; y que se apoyara la labor de concienciación y formación llevada a cabo por la Comisión sobre los derechos fundamentales y su misión como institución nacional de derechos humanos, con el fin de garantizar que todos los actores comprendieran plenamente el posicionamiento y el mandato específicos de una institución nacional de derechos humanos¹⁶. La JS3 recomendó obtener la acreditación de la Comisión ante la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos¹⁷.
14. La JS1 recomendó desarrollar programas de educación en materia de derechos humanos en todos los niveles educativos, desde la escuela primaria hasta la universidad, para concienciar a los distintos estratos de la sociedad sobre el contenido de los tratados ratificados por las Comoras¹⁸.
15. La JS1 recomendó llevar a cabo un nuevo censo de población, prestando especial atención a todas las personas con discapacidad presentes en el territorio de las Comoras y tomando en consideración los diferentes tipos de discapacidad; y realizar encuestas específicas sobre las necesidades sociales, políticas, económicas y culturales de las personas con discapacidad¹⁹.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

16. La JS1 y la JS2 recomendaron desarrollar programas de concienciación, especialmente a nivel comunitario, sobre la cuestión de la lucha contra la discriminación en el contexto comorano²⁰.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a torturas

17. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades indicó que la pena de muerte seguía siendo aplicable en virtud de la legislación de las Comoras, si bien existía una moratoria *de facto* sobre su ejecución desde 1996²¹. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades y la JS2 recomendaron tomar medidas destinadas a reducir la base legal en la que podían apoyarse los jueces para dictar la pena de muerte²².

18. La Human Rights Foundation señaló que los opositores políticos habían sufrido detenciones arbitrarias, reclusiones y vulneraciones de las garantías procesales, en particular desde el referéndum constitucional de 2018. También indicó que, según la Relatora Especial sobre la tortura, se recurría a la detención preventiva prolongada principalmente “para perseguir a opositores políticos y periodistas”²³.

19. La JS1 y la JS2 señalaron que había poco control sobre la legalidad de la detención, lo que permitía la proliferación de detenciones preventivas prolongadas y el uso de la tortura durante la detención preventiva y la detención policial²⁴. La Human Rights Foundation recomendó garantizar que los agentes de las fuerzas del orden y las autoridades penitenciarias no utilizaran la tortura y los malos tratos²⁵.

20. La JS2 lamentó que no existiera un cuerpo específico de guardias de prisiones y que la responsabilidad de la seguridad recayera principalmente en una empresa de seguridad privada²⁶.

21. La JS2 y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades señalaron las pésimas condiciones reinantes en las prisiones de las Comoras, especialmente en Moroni. Las prisiones estaban deterioradas, hacinadas, carecían de instalaciones sanitarias adecuadas y presentaban problemas estructurales^{27 28}. La Human Rights Foundation recomendó mejorar las condiciones de detención en todo el país, asignando los fondos necesarios para aliviar las duras condiciones de vida de los centros de detención²⁹.

22. La JS2 recomendó elaborar un estudio epidemiológico de las prisiones de las Comoras para mejorar el acceso a la atención de la salud, al personal sanitario y a las infraestructuras médicas; e incrementar el presupuesto del Departamento de Administración Penitenciaria y la asignación diaria que este departamento recibía para cubrir las necesidades alimentarias, higiénicas y sanitarias de los reclusos³⁰.

23. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades recomendó construir prisiones adecuadas, reformar la administración penitenciaria e impartir formación sobre las normas internacionales a los funcionarios de prisiones³¹.

24. La JS2 recomendó juzgar a los detenidos en espera de juicio dentro de los plazos establecidos por la ley; abrir investigaciones sobre los fallecimientos de detenidos; elaborar una política que ofreciera alternativas a la detención y oportunidades de trabajo en prisión con vistas a promover la reinserción; y redoblar los esfuerzos por facilitar el acceso a la educación de los reclusos, en particular de los reclusos menores de edad³².

25. La JS2 señaló que los menores se mezclaban muy a menudo con los adultos en las prisiones de las Comoras, y que no se había organizado mínimamente ningún dispositivo perenne en materia de educación básica o reinserción³³.

26. La JS2 y la JS4 recomendaron garantizar una separación estricta entre los menores de edad y los adultos detenidos en las prisiones³⁴. También recomendaron elaborar una política de alternativas a la detención y de oportunidades de trabajo en prisión para promover la reinserción³⁵ y aplicar una política de educación y reinserción que facilitara el proceso de integración económica una vez cumplida la pena³⁶.

27. La JS2 recomendó crear un cuerpo específico de funcionarios de prisiones e impartir formación inicial y continua a los agentes del sistema penitenciario, así como llevar a cabo una auditoría exhaustiva de la estructura de los centros penitenciarios con el fin de elaborar una hoja de ruta para la rehabilitación de esos centros penitenciarios³⁷.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

28. La JS1 señaló que el sistema judicial comorano presentaba graves deficiencias a todos los niveles, lo que acarrearía disfunciones reiteradas como la corrupción, la impunidad, la denegación de justicia, la lentitud, la falta de formación y la percepción de su falta de independencia respecto del poder político, y alimentaba por ende la desconfianza de la población en el sistema judicial y los profesionales de la justicia³⁸.

29. La JS1 señaló que los magistrados recibían muy escasa formación sobre las normas relativas a las garantías judiciales mínimas³⁹. La JS2 recomendó poner en marcha cursos de formación sobre garantías judiciales mínimas para los magistrados comoranos con el fin de evitar errores judiciales⁴⁰.

30. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades señaló que el país había creado el Consejo Nacional del Poder Judicial y que, a pesar de la adopción de un nuevo Código Penal, que había incorporado diversos aspectos, seguía retrasándose la promulgación del Código de Procedimiento Penal. El reciente nombramiento de jueces no paliaba la escasez de especialistas, sobre todo de jueces de ejecución de penas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades también indicó que el sistema judicial de las Comoras se enfrentaba a grandes retos, en particular dificultades en el acceso a la justicia, infraestructuras arcaicas, falta de personal, deficiencias logísticas, retrasos en la ejecución de las resoluciones judiciales y escasa efectividad del derecho a la asistencia letrada desde el momento de la detención⁴¹.

31. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades recomendó que las Comoras mejoraran su infraestructura judicial, en particular facilitando el acceso a la prisión de Mohéli, promovieran la formación continua de los auditores judiciales con vistas a garantizar el funcionamiento profesional y eficaz del sistema judicial, establecieran un sistema que permitiera redactar las decisiones antes de la deliberación y promulgaran la ley sobre el Código de Procedimiento Penal⁴².

32. La JS2 recomendó la elaboración de una guía práctica sobre los procedimientos de acceso a la justicia en las Comoras que facilitara tanto la comprensión como el acceso de la ciudadanía a dichos procedimientos⁴³.

33. La JS1 señaló que los procesos electorales eran especialmente propicios para la comisión de infracciones legales dirigidas contra los profesionales de la información; y que la corrupción, que afectaba a diversas instituciones, seguía siendo un problema de primer orden, al igual que la impunidad⁴⁴.

34. La JS1 señaló que el marco jurídico de las Comoras carecía por el momento de una ley de asistencia jurídica en materia penal para los ciudadanos más marginados⁴⁵.

35. La JS1 y la JS2 recomendaron elaborar una hoja de ruta que fijara objetivos para habilitar magistraturas especializadas en determinadas áreas clave; adoptar una ley de asistencia jurídica en materia penal con el fin de favorecer el acceso de todos los ciudadanos a la justicia; y organizar regularmente audiencias penales para reducir la acumulación de casos⁴⁶.

36. La JS1 recomendó garantizar que las oficinas de recepción y orientación de ciudadanos ante los tribunales tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las personas

con discapacidad a la hora de acceder a la justicia, con el fin de facilitar su acceso a los procedimientos y garantizar una buena administración de justicia⁴⁷.

37. La JS1 y la JS2 recomendaron la formación de intérpretes específicos de lengua de señas para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad; y organizar una formación específica sobre los derechos de las personas con discapacidad para los actores del sistema de justicia penal, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en lo tocante al acceso a la justicia y al respeto de las garantías jurídicas mínimas en los procedimientos⁴⁸.

38. La Human Rights Foundation recomendó garantizar el derecho de toda persona imputada a un juicio justo, rápido y público⁴⁹.

39. La JS4 subrayó que el sistema judicial de las Comoras no siempre tenía en cuenta las necesidades de los menores de edad⁵⁰.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

40. La Human Rights Foundation señaló que, a pesar de que la Constitución consagraba formalmente el derecho a la libertad de expresión, el Estado seguía restringiendo gravemente las libertades de prensa y de expresión, así como acosando y deteniendo arbitrariamente a periodistas y blogueros que informaban sobre asuntos de interés público. Destacó que los medios de comunicación independientes también se enfrentaban a crecientes niveles de restricción y censura⁵¹. La JS1 señaló que varios periodistas habían sido víctimas de detenciones y reclusiones arbitrarias⁵².

41. La Human Rights Foundation señaló que los opositores políticos habían sufrido detenciones y reclusiones arbitrarias, así como violaciones de las garantías procesales, en particular tras el referéndum constitucional de 2018, y que en las Comoras se usaba la prisión preventiva prolongada para perseguir a opositores políticos y periodistas⁵³. También indicó que las libertades de reunión y asociación, protegidas por la Constitución, habían sufrido un considerable desgaste en el país, y que activistas pacíficos de la oposición corrían el riesgo de ser detenidos, encarcelados y condenados⁵⁴. Señaló asimismo que las exigencias impuestas a los organizadores de las protestas a menudo desembocaban en la prohibición arbitraria de reuniones pacíficas de la oposición y se traducían en un mayor riesgo de detenciones, reclusiones y condenas⁵⁵.

42. Según la JS4, la corrupción que anidaba en cierto número de instituciones y la impunidad seguían siendo planteando desafíos de primer orden en las Comoras⁵⁶.

43. La JS3 lamentó que la organización de reuniones y manifestaciones estuviera supeditada a un sistema de autorizaciones⁵⁷.

44. La JS1 y la JS2 recomendaron respetar el derecho de manifestación pacífica y adoptar una ley específica de protección de las asociaciones de derechos humanos y los defensores de los derechos humanos⁵⁸.

45. La Human Rights Foundation recomendó a las Comoras que protegieran, respetaran y promovieran los derechos de todas las personas a la libertad de expresión y de prensa, garantizando que activistas, periodistas, grupos de la oposición y todos los medios de comunicación operaran de manera libre, pacífica y segura en las Comoras⁵⁹.

46. La JS3 señaló un número creciente de agresiones físicas y verbales contra los defensores de los derechos humanos, así como de situaciones de acoso en línea⁶⁰.

47. La JS3 señaló que las organizaciones no gubernamentales se enfrentaban regularmente a injerencias burocráticas, en particular debido a la necesidad de obtener autorizaciones de altos funcionarios para visitar las prisiones⁶¹.

48. La JS3 recomendó a las Comoras que manifestaran públicamente su respaldo y reconocimiento a la labor legítima de los defensores de los derechos humanos por medio de declaraciones públicas de representantes del Estado; velaran por que los defensores estuvieran concienciados y conocieran sus derechos, y por que la población tomara conciencia de la labor positiva de los defensores; garantizara que los periodistas pudieran llevar a cabo su labor en un entorno sano y seguro, que no les obligara a recurrir a la

autocensura por temor a represalias; y elaboraran y adoptaran leyes y políticas específicas con vistas a reconocer y proteger la labor de los defensores de los derechos humanos y a dar pleno efecto a la Declaración internacional relativa a los defensores de los derechos humanos en el ámbito nacional⁶².

49. La JS3 recomendó apoyar las actividades de la sociedad civil; respetar los principios internacionales relativos a la libertad de asociación y de reunión, y poner fin al sistema que supeditaba la celebración de manifestaciones a la obtención de autorizaciones, con vistas a instaurar un sistema de notificación; autorizar las solicitudes de manifestación presentadas legalmente, también por los partidos políticos de la oposición, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución; aliviar la carga administrativa impuesta al registro de organizaciones no gubernamentales con vistas a facilitar la contribución de la sociedad civil a la elaboración y aplicación de estrategias y medidas en pos de los derechos humanos en el país; y poner fin a la estigmatización de las mujeres defensoras de los derechos humanos para permitirles reivindicar sus derechos en un entorno seguro⁶³.

50. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que, si bien el país había adoptado una política de libertad religiosa, ésta se aplicaba de manera insuficiente. La prohibición de la práctica pública había dificultado la expresión de la fe cristiana en internet y la exposición abierta de símbolos cristianos, y se había traducido en una censura generalizada⁶⁴.

51. Según el ECLJ, las personas convertidas al cristianismo sufrían presiones, acoso y ostracismo, y no denunciaban los episodios violentos debido al miedo y la estigmatización⁶⁵. El ECLJ recomendó a las Comoras que permitieran a todos los grupos religiosos practicar libre y abiertamente su fe, sin miedo ni temor a la violencia, etc⁶⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

52. La JS1 señaló que la trata de personas constituía un reto importante en las Comoras⁶⁷. Según el ECLJ, a pesar de algunos avances y de sus compromisos internacionales, las Comoras seguían sin cumplir las normas internacionales mínimas de lucha contra la trata de personas, la corrupción de las fuerzas del orden era endémica y se sabía que los agentes de policía actuaban en connivencia con redes criminales en diversos mercados, facilitando activamente sus prácticas delictivas⁶⁸.

53. El ECLJ recomendó a las Comoras que siguieran colaborando con las organizaciones internacionales en el marco de la lucha contra la trata de personas, se centraran en la elaboración de métodos eficaces de identificación de las víctimas y en la creación de centros de apoyo, y potenciaran la coordinación entre las fuerzas del orden de cada una de las islas⁶⁹.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

54. Broken-Chalk expresó su preocupación por la persistencia de condiciones laborales deficientes y la formación inadecuada de los docentes en las Comoras. Se señalaron la insuficiencia de las infraestructuras, los bajos salarios, el escaso desarrollo profesional y la falta de recursos como obstáculos que menoscababan la calidad de la educación⁷⁰.

55. En relación con el sector del empleo, el 41,3 % de las personas con discapacidad tenía trabajo, frente a un 58,7 % que no tenía, según la JS1. En su mayoría, eran trabajadores autónomos y ejercían en el sector privado informal, en particular en la agricultura, las actividades manufactureras y el comercio⁷¹.

Derecho a un nivel de vida adecuado

56. Broken-Chalk declaró que las Comoras eran uno de los países económicamente más desfavorecidos y subdesarrollados del mundo. Las tres islas debían hacer frente a conexiones de transporte insuficientes, una población joven y en rápido crecimiento, y la escasez de recursos naturales⁷².

57. Broken-Chalk también señaló que la pobreza seguía siendo un obstáculo importante para la educación de las niñas, y que las familias con dificultades económicas tendían a priorizar la escolarización de niños varones en detrimento de las niñas, en razón de creencias tradicionales acerca de los roles de género y de la escasez de recursos⁷³.

58. A Broken-Chalk le preocupaba que muchas escuelas contaran con instalaciones de saneamiento e higiene deficientes o carecieran de ellas. La ausencia de aseos e instalaciones de saneamiento adecuadas no solo afectaba a la salud y la seguridad de los alumnos, sino que también repercutía negativamente en la asistencia a clase, especialmente entre las niñas⁷⁴.

Derecho a la salud

59. La JS4 señaló que, a pesar de la reducción de la tasa de mortalidad de los niños de corta edad, la salud de los niños seguía resintiéndose por el acceso limitado a los servicios de salud, la falta de centros de salud funcionales y las dificultades de acceso a dichos centros. Señaló asimismo que la tasa de mortalidad de los lactantes y los niños seguía estrechamente ligada a altos niveles de malnutrición⁷⁵.

60. La JS4 recomendó que las Comoras intensificaran sus esfuerzos por garantizar la igualdad de acceso de todos los niños a la atención de la salud y al personal sanitario, sin discriminación, así como su acceso a la educación, sin discriminación⁷⁶.

Derecho a la educación

61. Broken-Chalk subrayó que las restricciones financieras eran un factor importante, que menoscaba el derecho a la educación⁷⁷.

62. Broken-Chalk señaló problemas de la infraestructura escolar, en particular la escasez de recursos, las disparidades geográficas, el hacinamiento, los problemas de mantenimiento, medidas de saneamiento insuficientes y la falta de integración tecnológica⁷⁸.

63. Broken-Chalk recomendó a las Comoras que incrementaran el presupuesto educativo, buscaran financiación externa, mejoraran las infraestructuras escolares, garantizaran la disponibilidad de recursos didácticos, ofrecieran formación periódica a los docentes, promovieran la educación inclusiva, invirtieran en aprendizaje digital, ofrecieran incentivos a los docentes, reforzaran la educación superior y fomentaran la investigación y la innovación⁷⁹.

64. Broken-Chalk destacó que las tasas de abandono escolar eran muy elevadas. Recomendó a las Comoras que redoblaran sus esfuerzos por incrementar la tasa de escolarización y reducir la tasa de abandono escolar, en especial de las niñas, con vistas a evitar que los menores de 15 años trabajaran⁸⁰.

65. La JS4 observó avances en la matriculación preescolar, que había alcanzado una situación relativamente equitativa entre niñas y niños, y señaló que, a pesar de estos avances, era necesario adoptar medidas sustanciales en el sector de la educación básica y en relación con el acceso de los grupos más marginados, incluidos los niños pobres y los niños con discapacidad o con albinismo⁸¹.

66. Broken-Chalk recomendó a las Comoras que reforzaran las medidas destinadas a erradicar el analfabetismo y garantizar el acceso, universal y gratuito, a una educación de calidad, en particular de las poblaciones más marginadas y desfavorecidas⁸².

67. La JS4 recomendó que se redoblaran los esfuerzos por garantizar el acceso de los niños a la educación, sin discriminación⁸³.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

68. En cuanto a la aplicación de la Agenda 2063, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos señaló que las Comoras habían logrado resultados positivos respecto de las prioridades relacionadas con las instituciones financieras y monetarias continentales y la arquitectura africana para la paz y la seguridad. No obstante, se esperaba la adopción de medidas destinadas a cumplir la mayoría de los objetivos, relativos a la modernización de la agricultura, el establecimiento de economías y comunidades ambientalmente sostenibles y resilientes al cambio climático, la implicación y el empoderamiento de los niños y jóvenes, la educación cívica y la revolución de las capacidades impulsada por la ciencia, la tecnología y la innovación⁸⁴.

69. Broken-Chalk señaló que la disposición geográfica del país suponía un obstáculo importante para el desarrollo de una infraestructura escolar uniforme. Las islas estaban

dispersas y presentaban distintos niveles de accesibilidad debido a las limitaciones del transporte y a lo accidentado del terreno. Esta situación provocaba diferencias de calidad y disponibilidad entre los centros educativos de las distintas regiones, y afectaba desproporcionadamente a los alumnos de zonas remotas⁸⁵.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

70. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades señaló la persistencia de motivos de preocupación, en particular, los matrimonios precoces y la violencia física o sexual⁸⁶.

71. La JS1 señaló que la violencia y la discriminación contra las mujeres seguían constituyendo un fenómeno extendido, que las instituciones de las Comoras y las organizaciones de la sociedad civil intentaban combatir⁸⁷.

72. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades recomendó la adopción de medidas que dieran a conocer el nuevo Código Penal con vistas a proteger los derechos de las mujeres, promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la política, integrar el concepto de economía social y solidaria en interés de las mujeres de las ciudades, y regular los matrimonios y el estado civil para evitar los matrimonios precoces y no consentidos⁸⁸.

73. La JS4 recomendó reforzar el mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres e intensificar las medidas de concienciación sobre el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia en Gran Comora, Anjouan y Mohéli⁸⁹.

74. La JS4 recomendó elaborar y publicar estadísticas precisas y desglosadas sobre la prevalencia de la violencia de género en las Comoras; adoptar medidas concretas de promoción del papel de la mujer en la vida política y pública, en todos los niveles territoriales y de responsabilidad; tomar medidas concretas para favorecer el lugar y el empoderamiento de las mujeres en la economía, en particular de las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad; y redoblar los esfuerzos para concienciar y capacitar a los agentes de la justicia penal (agentes de la policía judicial, magistrados y funcionarios de prisiones) en materia de violencia de género en Gran Comora, Anjouan y Mohéli⁹⁰.

75. La JS4 recomendó enmendar el Código Penal para tipificar la violación conyugal como delito autónomo⁹¹.

76. Broken-Chalk señaló la disparidad de género en la educación, y destacó que las niñas se enfrentaban a problemas específicos⁹². En las Comoras, los roles tradicionales de género y las normas sociales solían situar a las niñas en posición de desventaja, ya que se les asignaban responsabilidades domésticas que podían entrar en conflicto con sus objetivos educativos. Por lo demás, el matrimonio precoz y la violencia de género seguían agravando la brecha de género en el ámbito de la educación⁹³.

77. Broken-Chalk recomendó a las Comoras que promovieran la igualdad de género abordando el problema de las normas culturales que obstaculizaban el acceso de las niñas a la educación, y que pusieran en marcha iniciativas para favorecer la escolarización y la permanencia de las niñas en la escuela⁹⁴.

Niños

78. El ECLJ señaló que el matrimonio infantil persistía en las Comoras a pesar de haberse fijado la edad mínima legal del matrimonio en 18 años. También indicó la ausencia de medidas públicas destinadas a garantizar el cumplimiento de las leyes sobre la edad mínima y la falta de sanciones legales previstas para sancionar a quienes facilitaban los matrimonios precoces. Puso de relieve asimismo que esta falencia en la aplicación de la ley contribuía a la amplia prevalencia de los matrimonios infantiles, que en algunos casos se pactaban incluso antes de los límites legales⁹⁵.

79. El ECLJ señaló que las menores de edad casadas sufrían graves consecuencias en las Comoras, ya que a menudo contraían matrimonio con hombres mucho mayores y eran

víctimas de maltrato en el hogar. Las normas sociales desalentaban la denuncia del maltrato y habían creado un tabú a este respecto. Destacó que más de la mitad de las niñas casadas no podían ir a la escuela, principalmente debido a los embarazos precoces, que conllevaban mayores riesgos de complicaciones durante el parto. El ECLJ añadió que el embarazo en la adolescencia también generaba vulnerabilidad económica, ya que las niñas pasaban a depender económicamente de sus maridos⁹⁶.

80. El ECLJ recomendó a las Comoras que garantizaran el cumplimiento de la ley que fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años y prohibieran la práctica del matrimonio infantil⁹⁷. La JS4 recomendó supervisar la aplicación del artículo 15 del Código de Familia de 2015, que permitía a los jueces eximir de la prohibición de contraer matrimonio a los menores de 18 años, con el fin de reducir la incidencia de los matrimonios forzados y precoces de niñas⁹⁸.

81. La JS4 recomendó realizar un estudio exhaustivo sobre las prácticas tradicionales nocivas, como los matrimonios forzados y precoces, que sirviera de base para elaborar políticas públicas y sectoriales de lucha contra estos fenómenos⁹⁹.

82. End Corporal Punishment lamentó que el castigo corporal no hubiera sido objeto de una prohibición absoluta en las Comoras, a pesar de las disposiciones del Código de Familia, el Código de Protección de la Infancia de 2005 y la Constitución de 2018, que hacían hincapié en el derecho de los niños a ser protegidos de la violencia¹⁰⁰.

83. End Corporal Punishment declaró que, a pesar de que el Gobierno había informado al Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño en mayo de 2017 de que el nuevo Código Penal, aprobado en 2014, prohibía todos los castigos corporales, este no había sido promulgado y, por lo tanto, no había entrado en vigor¹⁰¹.

84. Según End Corporal Punishment, los castigos corporales también eran legales en los centros de cuidados alternativos y en las guarderías, en el marco de la autoridad parental para “amonestar”, con arreglo al Código de Familia de 2005¹⁰².

85. End Corporal Punishment esperaba que la cuestión de los castigos corporales se planteara durante el cuarto examen periódico universal y recomendaba que las Comoras redoblaran sus esfuerzos por promulgar una ley que prohibiera claramente todos los castigos corporales a los niños, por leves que fueran, en todos los ámbitos de su vida¹⁰³.

86. La JS1 señaló que la violencia y la discriminación contra la infancia seguía siendo un fenómeno extendido que las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil de las Comoras intentaban combatir¹⁰⁴. La JS4 recomendó reforzar el mecanismo de prevención de la violencia contra la infancia¹⁰⁵.

87. La JS4 recomendó redoblar los esfuerzos por garantizar una identidad y una existencia legal a cada niño comorano, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. La JS4 recomendó asimismo intensificar los esfuerzos por garantizar la igualdad de acceso de todos los niños a la atención de la salud y al personal sanitario, sin discriminación, así como su acceso a la educación, sin discriminación¹⁰⁶.

Personas con discapacidad

88. La JS1 señaló que, a pesar de los esfuerzos de las asociaciones nacionales y del apoyo de varios asociados internacionales, la situación de las personas con discapacidad en las Comoras seguía siendo muy preocupante y requería un esfuerzo profundo por parte del Gobierno, así como el apoyo de los asociados para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales con vistas a la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad¹⁰⁷.

89. Broken-Chalk mostró su preocupación por las tasas de matriculación desproporcionadamente bajas y la mayor probabilidad de abandono de los niños y jóvenes con discapacidad¹⁰⁸.

90. Broken-Chalk expresó su preocupación por las insuficientes infraestructuras destinadas a las personas con discapacidad en el sistema educativo. Aunque las Comoras habían ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, seguía habiendo problemas para garantizar el derecho a la educación de las personas con

discapacidad, debido, entre otras cosas, a los prejuicios sociales y la discriminación. Señaló, en particular, las dificultades históricas a las que se enfrentan las personas con discapacidad para acceder a la educación¹⁰⁹.

91. La JS1 señaló que no existía, en el ámbito nacional o local, ninguna disposición específica que favoreciera el acceso de las personas con discapacidad a la representación política, y que la igualdad de los ciudadanos sin discriminación por motivos de discapacidad no había quedado suficientemente protegida en la Constitución¹¹⁰.

92. La JS1 señaló que el acceso a la educación y a la atención sanitaria para los niños con discapacidad planteaba problemas de accesibilidad física, informativa y económica para estos niños y sus padres, en violación de las disposiciones jurídicas aplicables en las Comoras¹¹¹.

93. La JS1 recomendó la adopción de una nueva ley nacional sobre discapacidad más acorde con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en lo relativo a la definición y prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad, la cuestión de la identidad jurídica, las libertades colectivas e individuales y la accesibilidad, que incorporara a su vez el imperativo de la elaboración de estadísticas y la recopilación de datos, de conformidad con el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹¹².

94. La JS1 recomendó elaborar medidas de prevención y protección contra la violencia, especialmente contra la violencia sufrida por las mujeres y los niños con discapacidad; poner en marcha medidas concretas para promover el acceso a la educación gratuita de los niños con discapacidad, con independencia del tipo de discapacidad que tuvieran; y aplicar medidas concretas para promover el acceso de los niños con discapacidad a la asistencia sanitaria y al personal sanitario, con independencia del tipo de discapacidad¹¹³.

95. La JS1 recomendó promover el empoderamiento económico y la iniciativa empresarial de las personas con discapacidad adoptando medidas de apoyo, y favorecer la participación de quienes desearan presentarse como candidatos a las elecciones, adoptando medidas provisionales, como cuotas de representación (partidos políticos, administración electoral)¹¹⁴.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

96. La JS1 y la JS4 señalaron que la homosexualidad estaba prohibida por ley¹¹⁵.

97. La JS3 señaló que las relaciones entre personas del mismo sexo eran ilegales y estaban castigadas con multas y penas de hasta cinco años de prisión, y que los esfuerzos destinados a concienciar a las organizaciones de la sociedad civil sobre esta cuestión seguían encontrando obstáculos¹¹⁶.

Notas

¹ [A/HRC/41/12](#) and the [A/HRC/41/12/Add.1](#), and [A/HRC/41/2](#).

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, The, Strasbourg (France);
ECP	End Corporal Punishment, Geneva (Switzerland);
H.R.F	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
PRDH	Planète Réfugiés-Droits de l'Homme, Port-Vendres (France).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland); Association Conseil de la Paix (CAP) ; Maison des Organisations de la Société Civile (MOSC) ;
-----	---

JS2	Joint submission 2 submitted by: Coalition of NGO for UPR-Comoros, PORT-VENDRES (France); Planète Réfugiés-Droits de l'Homme ;Observatoire des élections ; Conseil de la Paix ; Fondation comorienne pour les droits de l'Homme ; Fédération des associations de personnes handicapées aux Comores ;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Planète Réfugiés-Droits de l'Homme, Port-Vendres (France) ; Fédération des associations des personnes handicapées aux Comores (FAHAC) ; Fondation comorienne des droits de l'Homme;
JS4	Joint submission 4 submitted by: La Confédération des Travailleuses et les Travailleurs des Comores (CTTC) (Comoros) ; Planète Réfugiés-Droits de l'Homme (PRDH) ; Croissant-Rouge comorien ; CARITAS Comores ; Fondation Comorienne des droits de l'Homme (FCDH) ; AfriYAN Comoros.

National human rights institution:

CNDHL	Commission Nationale des droits de l'homme et des libertés, Moroni (Comoros).
-------	---

Regional intergovernmental organization:

AU-ACHPR	African Commission on Human and Peoples' Rights, Western Region P.O. Box 673 Banjul (Gambia).
----------	---

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty.
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

⁴ CNDHL, p. 5, para. 1; HRF, p. 15, para. 32e; see also: JS3, p. 4, para. 3.⁵ JS2, p. 7, para. 2.⁶ CNDHL, p. 5, para. 1; HRF, p.15, para. 32e; see also: JS1, p. 4.⁷ HRF, p. 15, para. 32e.⁸ HRF, p. 15, para. 32e and JS2, p. 7, para. 2.⁹ JS4, p. 12, para. 4.¹⁰ JS1, p. 9, para. 3.¹¹ JS4, p. 9, para. 4.¹² JS3, p. 3, para. 20.¹³ JS 3, p. 4, para.3.¹⁴ JS 1, p. 4, para.4.¹⁵ JS 1, p. 4, para.4. JS2, p. 7, para. 5 and PRDH, p. 4, para. 7.¹⁶ JS2, p. 12, para. 4.¹⁷ JS3, p. 4.

- 18 JS1, p. 4, para. 4.
19 JS1, p. 9, para. 3 and p. 10, para. 1.
20 JS1, p. 4, para. 4 and JS2, p. 7, para. 5.
21 CNDHL, p. 4, para. 5.
22 CNDHL, p. 5, para. 7.
23 HRF, p. 12, para. 27.
24 JS1, p. 5, paras. 9 and JS2, p. 10, para. 26.
25 HRF, p. 15, para. 32c.
26 JS2, p. 10, para. 25.
27 JS2, p. 10, para. 26.
28 CNDHL, p. 7, para. 12.
29 HRF, p. 15, para. 32d.
30 JS 2, p. 11, para.2.
31 CNDHL, p. 7, para. 4.
32 JS2, p. 11, para. 2.
33 JS2, p. 10, para. 30.
34 PRDH, p. 12, para. 2 and JS2, p. 11, para. 2.
35 JS2, p. 11, para. 2.
36 PRDH, p. 12, para. 2.
37 JS2, p. 11, para. 2.
38 JS1, p. 5, para. 8.
39 JS1, p. 5, para. 9.
40 JS2, p. 7, para. 5.
41 CNDHL, p. 5, paras. 8 and 9.
42 CNDHL, p. 6, para. 1.
43 JS2, p. 9, para. 1.
44 JS1, p. 4, para. 6.
45 JS1, p. 8, para. 20.
46 JS1, p. 9, para. 1 and JS2, p. 9, para. 1.
47 JS1, p. 9, para. 3.
48 JS1, p. 9, para. 3 and JS2, p. 9, para. 1.
49 HRF, p. 15, para. 32b.
50 PRDH, p. 12, para. 37.
51 HRF, p. 8, para. 19 and p. 10, para. 22.
52 JS1, pp. 3 and 4, para. 3.
53 HRF, p. 12, para. 27.
54 HRF, p. 11, para. 25.
55 HRF, p. 10, para. 24.
56 JS4, p. 4, para. 5.
57 JS3, p. 2, para. 3.
58 JS2, p. 5, para. 1 and JS1, p. 5, para. 1.
59 HRF, p. 15, para. 32a.
60 JS3, p. 1, para. 1.
61 JS3, p. 2, para. 4.
62 JS3, p. 4, para. 3.
63 JS3, p. 4, para. 3.
64 ECLJ, p. 2, para. 4.
65 ECLJ, p. 4, para. 19.
66 ECLJ, p. 6, para. 32.
67 JS1, pp. 3 and 4, para. 3.
68 ECLJ, p. 5, para. 24.
69 ECLJ, p. 6, para. 32.
70 Broken-Chalk, p.5, paras. 26–31.
71 JS1, p.8, para. 24.
72 Broken-Chalk, p.3, para.3.
73 Broken-Chalk, p.6, para. 38.
74 Broken-Chalk, p. 7, para. 48.
75 JS4, p.11, para. 34.
76 JS4, p.12, para. 1.
77 Broken-Chalk, p.7, para. 43.
78 Broken-Chalk, p.7, paras. 43–50.
79 Broken-Chalk, pp.8 and 9, paras. 53–65 and 71.
80 Broken-Chalk, p.4, paras. 17–20.
81 JS4, p.10, para. 31.

-
- 82 Broken-Chalk, p.4, para.13.
83 JS4, p.12, para. 1.
84 AU.ACHPR, p.4, paras. 2 and 3.
85 Broken-Chalk, p. 7, para. 44.
86 CNDHL, p. 8, para. 14 and p. 9, para. 4.
87 JS1, p. 4, para. 4.
88 CNDHL, p. 9, para. 4.
89 JS4, p. 9, para. 1.
90 JS4, p. 9, para. 1.
91 JS4, p. 9, para. 1.
92 Broken-Chalk, p.6, para. 36.
93 Broken-Chalk, p.6, paras. 36 and 40.
94 Broken-Chalk, p. 9, para. 68.
95 ECLJ, p.5, para. 28.
96 ECLJ, pp. 5 and 6, para. 29.
97 ECLJ, p.6, para. 34.
98 JS4, p.9, para. 2.
99 JS4, p.12, para. 1.
100 ECP, p.4, paras. 2.6, and 2.7.
101 ECP, p.3, para. 2.2.
102 ECP, p.3, para. 2.3.
103 ECP, p.2, para. 1.3.
104 JS1, p.4, para. 4.
105 JS4, p.9, para. 2.
106 JS4, p.12, para. 1.
107 JS1, p. 7, para. 15.
108 Broken-Chalk, p. 5, para. 23.
109 Broken-Chalk, pp. 4 and 5, paras. 21 and 25.
110 JS1, p.6, para. 13.
111 JS1, p.9, para. 28.
112 JS1, p.9, para. 3.
113 JS1, p.9, para. 3.
114 JS1, p.9, para. 3.
115 JS1, p.4, para. 4 and JS4, p.4, para. 7.
116 JS3, p.3, para. 13.
-